

Viedma, 17 de junio de 2026.

EXPEDIENTE: "SILVA, EULALIA S/ SUCESION - SUCESIÓN INTTESTADA" -
EXPEDIENTE N° VI-00277-C-2026.

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Eulalia Silva falleció en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en fecha 12/03/2026.
 2. Se acredita con el certificado correspondiente, el nacimiento de su hijo Ricardo Leandro Nuñez, ocurrido en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en fecha 10/06/1960.
 3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.
 4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que el causante no dejó disposición testamentaria.
 5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ y corre agregada la copia del ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.
- Se tienen en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por el art. 2426 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

RESOLUCIÓN:

- I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Eulalia Silva (DNI N° F3.237.602) le sucede en el carácter de único y universal heredero su hijo: Ricardo Leandro Nuñez (DNI N° 13.823.579).
- II.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.
- III.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Leandro Javier Oyola
Juez